

RES. 1762/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003713, Ent. N° 2885/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (A.S.S.E) relacionadas con la Compra Directa N° 54/2020 convocada para la “Contratación de Servicio para el Manejo de Residuos Sanitarios Peligrosos generados por dependencias de A.S.S.E”;

RESULTANDO: 1) que por nota del Departamento de Recursos Materiales de A.S.S.E de fecha 24.6.2020 dirigida a la Secretaría General del mismo organismo, se solicitó dictar Resolución definitiva para adjudicar la referida compra según detalle adjunto, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, o hasta que se adjudique el nuevo procedimiento de licitación en curso (Licitación Pública N° 28/19). El monto total de la presente contratación, por el período de 2 meses asciende a la suma de \$ 37:173.333,99 impuestos incluidos;

2) que efectuado el contralor establecido en el Artículo 46 del TOCAF, no existe vínculo jurídico con A.S.S.E de las personas consultadas;

3) que luce Resolución adoptada por el Gerente General de A.S.S.E, en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 30.6.2020, adjudicando la Compra Directa N° 54/2020 a favor de Trenal S.A., Ducelit S.A, Olecar S.A y Distiklos S.A., por el período comprendido entre el 1° de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020 o hasta que se adjudique la nueva Licitación, lo que suceda primero, por el monto total de \$ 37.137.333,99 impuestos incluidos, conforme detalle adjunto;

4) que se adjuntan observaciones efectuadas por las firmas Olecar S.A, Distiklos S.A., Trenal S.A., todas de fecha 2.7.2020 y de Ducelit S.A. de fecha 10.7.2020 respecto de los ajustes paramétricos establecidos. Sobre dichos extremos la Administración con fecha 13.7.2020 dispuso “no hacer lugar a los considerandos y ajustes, las compras directas se rigen por el marco de la contratación y en virtud de la situación actual se mantiene”;

5) que asimismo se adjuntan Documentos de Afectación del gasto y de modificaciones presupuestales;

6) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 14.8.2020;

CONSIDERANDO: 1) que por el monto a que asciende la contratación, debió realizarse el procedimiento de Licitación Pública de acuerdo a lo previsto en el Artículo 33 del TOCAF;

2) que no surge acreditado fundamento que habilite causal de excepción alguna que justifique la contratación directa;

3) que, por otra parte, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, en contravención del Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, en virtud de que el plazo previsto para la contratación comenzó el 1° de julio de 2020 (Resultando 3), habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 14.8.2020 (Resultando 6);

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el pago derivado del presente procedimiento;
- 2) Comunicar al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 3) Devolver.

ag